



Resolución número 062. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 18:00 horas del 25 de setiembre de 2023.

RESULTANDO

Que el día 11 de setiembre de 2023, el señor Pablo David Arce Álvarez, en su condición de Presidente propietario del partido Alianza por Sarchí, solicitó autorización para celebrar las actividades que se dirán:

No. Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito Administrativo	Distrito Electoral	Dirección Exacta		Hora de la Actividad
54	caravana	Alajuela	Sarchi	Sarchi Norte	La Luisa	Inicia frente al templo católico de La Luisa, tomando hacia el sur sobre Ruta Nacional 708, hasta llegar a la intersección con calle Sahinal. Luego, se toma hacia el sur hasta llegar a la intersección con calle Canto. Toma calle Canto hacia el oeste, pasando por el depósito de maderas Los Ramírez y llega a la intersección con calle La Eva; de ahí continúa sobre calle La Eva, toma calle 1 y finaliza en la intersección con calle Sahinal.	28/1/2024	17:00 a 21:00
56	caravana	Alajuela	Sarchi	Rodriguez	Sabanilla	Inicia en el templo católico de Sabanilla, toma hacia el sur sobre calle Sabanilla hasta llegar a la intersección con calle Tacacal. Se toma hacia el sur sobre calle Tacacal, pasando frente a Villa María hasta llegar a la intersección con la Ruta Nacional 710 y finalizando en la intersección con calle Los Cuyos.		17:00 a 21:00
58	caravana	Alajuela	Sarchi	San Pedro	San Pedro	Inicia frente a escuela de San Pedro, continua hacia el Super Tico, toma calle Ratoncillal y sube hasta pasar frente al taller de autotrónica J'S Garage. Continúa hasta conectar nuevamente con calle San Pedro. Baja por calle San Pedro hasta llegar al cruce de cuatro esquinas. Pasa frente a ferreteria San Pedro, por calle Los Higuerones. Continúa por calle Los Higuerones hacia calle Ratoncillal, baja y pasa frente al cementerio de San Pedro, Hogar de ancianos Ricardo Soto hasta el Bar Cinco Manzanas. En Bar Cinco Manzanas, entra a calle Cinco Manzanas hasta la intersección con calle Concha. Sube por calle Concha hasta la intersección con calle Ratoncillal. Una vez ahí, baja por calle Ratoncillal, pasa frente a Pulperia Olivier Campos hasta la intersección con calle Los Higuerones. Continúa por Callos (sic) Los Higuerones, pasa de nuevo frente a ferretería San Pedro y toma calle Talolinga, pasa frente a la escuela San Miguel, al Bar restaurante Kiosko y finaliza en la intersección con la Ruta Nacional 118.	28/1/2024	17:00 a 21:00

- II. Que mediante resolución número 040 emitida por esta autoridad electoral el día 20 de setiembre de 2023, se previno al partido aquí interesado cumplir con las omisiones señaladas en la referida resolución, toda vez que se hacía necesario para proseguir con el trámite administrativo de las solicitudes hechas.
- III. Que dicha resolución de prevención se le notificó al partido gestionante a las 10:21 horas del día miércoles 20 de setiembre de 2023.
- IV. Que la prevención hecha fue cumplida dentro del plazo reglamentario. Mediante oficio APS-0024-2023, recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 13:27 horas del día jueves 21 de setiembre de 2023, el partido aquí interesado suministró las siguientes indicaciones:





No. Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito Administrativo	Distrito Electoral	Dirección Exacta	Fecha de la Actividad	Hora de la Actividad
54	caravana	Alajuela	Sarchí	Sarchí Norte	La Luisa	Inicia frente Hacienda Shefa Berejah, tomando hacia el sur sobre Ruta Nacional 708, hasta llegar a la intersección con Calle Sahínal. Luego, se toma hacia el sur hasta llegar a la intersección con Calle Canto. Toma Calle Canto hacia el oeste, pasando por el Depósito de Maderas Los Ramírez y llega a la intersección con Calle La Eva; de ahí continúa sobre Calle La Eva, toma calle 1, dobla a la derecha en calle Sahínal y finaliza frente al Salón de Eventos CATA	28/1/2024	17:00 a 21:00
56	caravana	Alajuela	Sarchí	Rodríguez	Sabanilla	Inicia en Pulpería Mirador Victor, toma hacia el sur sobre calle Sabanilla hasta llegar a la intersección con calle Tacacal. Se toma hacia el sur sobre calle Tacacal, pasando frente a Villa Maria hasta llegar a la intersección con la Ruta Nacional 710 y finalizando Frente a Taller de Enderezado y Pintura Pinket.	28/1/2024	17:00 a 21:00
58	caravana	Alajuela	Sarchí	San Pedro	San Pedro	Inicia frente a Zorro's Bar, continúa hacia el Super Tico, toma Calle Ratoncillal y sube hasta pasar frente al Taller de Autotrónica J'S Garage. Continúa hasta conectar nuevamente con Calle San Pedro. Baja por Calle San Pedro hasta llegar al cruce de cuatro esquinas. Pasa frente a Ferretería San Pedro, por Calle Los Higuerones. Continúa por Calle Los Higuerones hacia Calle Ratoncillal, baja y pasa frente al Cementerio de San Pedro, Hogar de Ancianos Ricardo Soto hasta el Bar Cinco Manzanas. En Bar Cinco Manzanas, entra a calle Cinco Manzanas hasta la intersección con Calle Concha. Sube por Calle Ratoncillal. Una vez ahí, baja por Calle Ratoncillal, pasa frente a Pulpería Olivier Campos hasta la intersección con Calle Los Higuerones. Continúa por Callos Los Higuerones, pasa de nuevo frente a Ferretería San Pedro y toma Calle Talolinga, pasa frente a la Escuela San Miguel, al Bar Restaurante Kiosko, toma ruta 118 y finaliza frente a	28/1/2024	17:00 a 21:00

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *"serán reglamentadas por la ley"*.





II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que "Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE", todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado <u>Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos</u>, publicado en Diario Oficial <u>La Gaceta</u> número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizadas que fueron las solicitudes formuladas por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran los sitios públicos en los cuales las actividades propuestas se quieren realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que las actividades propuestas se verifiquen tal y como se solicitaron, estimándose que se hallan ajustadas a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral.** Siendo que todas estas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutivo para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueban las solicitudes formuladas bajo los números de consecutivo 54, 56 y 58 en razón de su procedencia legal, siempre sujetas al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de actividades ambulatorias y con rutas definidas, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a las rutas escogidas y asimismo aquí autorizadas. Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada. Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar las actividades aquí autorizadas puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobadas. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar v se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de





naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Siendo que todas estas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutivo para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

